



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 006-1/2020-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Primer convenio modificatorio al contrato de pólizas de seguro de vida grupo para el personal adscrito a las Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más**, representado en este acto por el **C. Humberto Ramos Mora**, en su carácter de Apoderado Legal, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del actual instrumento legal cuando los celebrantes actúen de manera conjunta, se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Administración del Estado en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y 45 párrafo segundo y tercero del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, determinó la necesidad de contratar las pólizas de seguro de vida grupo para el personal adscrito a las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra números **090/2020** y **091/2020** emitidas en el sistema SIIF, (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Capital Humano de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la contratación del seguro de vida grupo para el personal adscrito a las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
3. En fecha 7, 8 y 9 de febrero de 2020, la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes puso a disposición la convocatoria al procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N001-2020**, desarrollándose el día 12 de febrero de 2020 la junta de aclaraciones, posteriormente en fecha 17 de febrero de 2020, se efectuó el acto de presentación y apertura de proposiciones, llevándose finalmente en fecha 21 de febrero de 2020 el acto de emisión y notificación del fallo de adjudicación, mediante el cual se declararon desiertas las partidas numero 1 (uno) y 2 (dos) del procedimiento de licitación referido.

En este contexto, y atendiendo a que el artículo 59 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, da la posibilidad de que cuando se hubiere declarado desierto un procedimiento de licitación o alguna partida, y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la licitación, la convocante podrá emitir una segunda convocatoria, o bien, optar por el procedimiento de adjudicación directa previsto en el artículo 63 fracción VI de la Ley en comento; en que el Ente Requiere optó por solicitar autorización para contratar pólizas de seguro de vida grupo y accidentes para el personal adscrito a las Dependencias y ciertas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes mediante Adjudicación Directa.

4. Al efecto, el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, mediante oficio número **103.0134/2020** de fecha 24 de febrero de 2020 y su respectiva justificación, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado que la contratación de pólizas de seguro de vida grupo para el personal adscrito a las Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes se realizara mediante adjudicación



directa, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

5. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de **Secretario de Administración** y el C.P. Luis Adrián López de la Torre, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “La SAE”, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes mediante Reunión Extraordinaria número **REXA-01-20** de fecha 26 de febrero del 2020, autorizó la contratación de pólizas de seguro de vida grupo para el personal adscrito a las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con el proveedor **Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más**, por un monto total de **\$25'149,228.32 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 32/100 M.N.)** cantidad la cual no les resulta aplicable el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a lo establecido por la fracción IX del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; del cual la cantidad de **\$18'150,358.32 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.)**, corresponde a la contratación del seguro de vida grupo para el personal adscrito a las Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes y la cantidad de **\$6'998,870.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, corresponde a la contratación del seguro de vida grupo para el personal adscrito a las Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
6. En fecha 28 de febrero del 2020 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “La SAE” y “El Prestador de Servicios” el contrato número **006/2020-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE** en adelante “El Contrato”, a través del cual “La SAE” contrató de “El Prestador de Servicios” las pólizas del seguro de vida grupo para el personal adscrito a las Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
7. El 26 de febrero del 2021, mediante oficio número **/381/2021**, el C.P. Germán Montelongo Cortez en su carácter de **Director General de Capital Humano** de “La SAE”, solicitó la modificación de “El Contrato” a efecto de ampliar la vigencia de las pólizas del seguro de vida grupo para el personal adscrito a las Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
8. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **192/2021** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Capital Humano de “La SAE” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación de la póliza de seguros necesaria para salvaguardar la integridad de los servidores públicos adscritos a la **Coordinación General de Planeación y Proyectos**.
9. Consecuentemente, la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, una vez analizada la solicitud efectuada por la Dirección General de Capital Humano de “La SAE”, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 26 de febrero del 2021 solicitó a la Dirección General Jurídica de “La SAE” la elaboración del presente convenio modificadorio a “El Contrato”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “La Ley”, así como en lo señalado en las cláusulas vigésima séptima y trigésima segunda de “El Contrato”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

Página 2 de 14



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 006-1/2020-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8º y 11 fracciones XII, XIII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 26 de febrero del 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, correspondientes a la requisición de compra número 192/2021.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de celebración del presente convenio, los accionistas de **Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PRO6966**, inscrito en fecha 7 de abril del 2017 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 04 de febrero del 2021.
- 2.2. Que mediante instrumento número 35, de fecha 1º de octubre de 1940, otorgado ante la fe del Lic. Alonso Sansores, entonces titular de la Notaría Pública número 3 de las del Estado de Yucatán, con residencia en la ciudad de Mérida; se constituyó la sociedad mercantil denominada **La Peninsular Compañía General de Seguros, S.A.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad federativa, bajo el número 3,323, partida 2, a folio 158, del tomo 46, libro quinto.
- 2.3. Mediante escritura pública número 64,103, de fecha 26 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Mérida, Estado

Página 3 de 14

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 006-1/2020-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

de Yucatán, el día 8 de junio de 1999, bajo el número 3,323, partida 105, a folio 285, del tomo 51, volumen CH, libro primero, se hizo constar la protocolización del cambio de razón social de **La Peninsular Compañía General de Seguros, S.A.** a **La Peninsular Seguros, S.A.**

- 2.4. Que mediante escritura pública número 24,083, de fecha 18 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Mérida, Yucatán, en el folio mercantil electrónico número 2,268, y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal el día 15 de octubre de 2008, en el folio mercantil número 388,922, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de septiembre del 2007, en la cual se resolvió aprobar la incorporación de la sociedad como integrante del Grupo Financiero Multivalores, cambiar el domicilio social de la ciudad de Mérida, Yucatán a la Ciudad de México, y reformar integralmente los estatutos sociales, quedando con la denominación de **La Peninsular Seguros S.A. Multivalores Grupo Financiero**.
- 2.5. Que mediante escritura pública número 25,840, de fecha 6 de agosto de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, el día 13 de noviembre de 2008, en el folio mercantil número 388,922 se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 4 de enero de 2008 en la cual se resolvió cambiar su denominación social de **La Peninsular Seguros, S.A. Multivalores Grupo Financiero**, por la de **Seguros Multiva S.A. Grupo Financiero Multiva**.
- 2.6. Que mediante escritura pública número 82,425, libro 1859, de fecha 16 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público número 29 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general de accionistas, en la que se resolvió separar a la sociedad como entidad financiera del Grupo Financiero Multiva, e incorporarla como entidad financiera del "Grupo Financiero Ve por Más", y cambiar la denominación social por la de **Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más**.
- 2.7. Que su Apoderado Legal es el **C. Humberto Ramos Mora**, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 156,603, del libro 2,590, de fecha 29 de noviembre del 2019, otorgada ante la fe pública del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, y quien manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas de forma alguna, encontrándose facultado para ejercerlas de forma individual.
- 2.8. Que dentro de su objeto social, se encuentra la prestación de los servicios afines a los contratados mediante el presente instrumento legal; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los mismos.
- 2.9. Que tiene establecido su domicilio fiscal para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma número 243, Piso 16, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.
- 2.10. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio, el domicilio ubicado en la Avenida Heroico Colegio Militar número 501, fraccionamiento Santa Anita, C.P. 20270, Aguascalientes, Ags. con números telefónicos (55) 11 02 50 00 ext. 32386 y (55) 20 86 10 25, así como el correo electrónico humberto.ramos@segurosvepormas.com.
- 2.11. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SMS401001573**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 006-1/2020-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

- 2.12. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo número Y546009110-0.
- 2.13. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente convenio sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.14. Que está en aptitud legal para celebrar el convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda, tercera y vigésima segunda de "El Contrato", a efecto de ampliar la vigencia de las pólizas del seguro de vida grupo para el personal adscrito a la **Coordinación General de Planeación y Proyectos del Estado de Aguascalientes**, por el periodo comprendido del 01 de marzo del 2021 al 30 de junio del 2021.

La celebración del presente convenio implica un incremento en el monto originalmente pactado en "El Contrato" por la cantidad de **\$75,954.47 (SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA.

La cláusula segunda de "El Contrato", establece lo siguiente:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, el precio unitario fijo, la unidad de medida, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en los anexos del presente contrato:

PARTIDA	SUB PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	1	SERVICIO	SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$591,567.98	\$591,567.98
	2	SERVICIO	PARTE CORRESPONDIENTE A: DESPACHO DEL EJECUTIVO.	\$79,593.41	\$79,593.41
SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL					



CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 006-1/2020-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

		DÍA 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. PARTE CORRESPONDIENTE A: JEFATURA DE GABINETE.		
3	SERVICIO	SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	\$1,798,049.65	\$1,798,049.65
4	SERVICIO	SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	\$6'094,311.14	\$6'094,311.14
5	SERVICIO	SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE FINANZAS.	\$1'644,759.70	\$1'644,759.70
6	SERVICIO	SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	\$265,150.18	\$265,150.18
7	SERVICIO	SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD MEDIO AMBIENTE Y AGUA	\$891,843.84	\$891,843.84
8	SERVICIO	SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL.	\$732,201.01	\$732,201.01
9	SERVICIO	SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.	\$1'222,176.60	\$1'222,176.60
10	SERVICIO	SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.	\$1'914,568.36	\$1'914,568.36
11	SERVICIO	SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL.	\$451,583.90	\$451,583.90
12	SERVICIO	SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE TURISMO.	\$401,868.24	\$401,868.24
13	SERVICIO	SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. PARTE CORRESPONDIENTE A: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS.	\$227,863.42	\$227,863.42
14	SERVICIO	SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.	\$1'047,656.30	\$1'047,656.30
15	SERVICIO	SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. PARTE CORRESPONDIENTE A: CONTRALORÍA DEL ESTADO.	\$341,885.43	\$341,885.43
16	SERVICIO	SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. PARTE CORRESPONDIENTE A: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD.	\$412,135.39	\$412,135.39



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 006-1/2020-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

17	SERVICIO	SEGURO DE VIDA GRUPAL PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA DELEGACIÓN DE RELACIONES EXTERIORES A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$33,143.77	\$33,143.77	
MONTO TOTAL ADJUDICADO \$18'150,358.32 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$18'150,358.32	
			I.V.A.	\$0.00	
			TOTAL	\$18'150,358.32	

El monto total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de \$18'150,358.32 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.), cantidad a la cual no le resulta aplicable el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a lo establecido por la fracción IX del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula segunda de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, el precio unitario fijo, la unidad de medida, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en los anexos del presente contrato:

PARTIDA	SUBPARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	1	SERVICIO	SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. PARTE CORRESPONDIENTE A: DESPACHO DEL EJECUTIVO.	\$591,567.98	\$591,567.98
	2	SERVICIO	SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. PARTE CORRESPONDIENTE A: JEFATURA DE GABINETE.	\$79,593.41	\$79,593.41
	3	SERVICIO	SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	\$1,798,049.65	\$1,798,049.65
	4	SERVICIO	SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	\$6'094,311.14	\$6'094,311.14
	5	SERVICIO	SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE FINANZAS.	\$1'644,759.70	\$1'644,759.70
	6	SERVICIO	SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	\$265,150.18	\$265,150.18
	7	SERVICIO	SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD MEDIO AMBIENTE Y AGUA	\$891,843.84	\$891,843.84
	8	SERVICIO	SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL.	\$732,201.01	\$732,201.01
	9	SERVICIO	SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL	\$1'222,176.60	\$1'222,176.60



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 006-1/2020-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

		DÍA 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.		
10	SERVICIO	PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$1'914,568.36	\$1'914,568.36
11	SERVICIO	PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL. SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$451,583.90	\$451,583.90
12	SERVICIO	PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE TURISMO. SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$401,868.24	\$401,868.24
13	SERVICIO	PARTE CORRESPONDIENTE A: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS. SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$227,863.42	\$227,863.42
13.1	SERVICIO	PARTE CORRESPONDIENTE A: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS. SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE 01 DE MARZO DE 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2021.	\$75,954.47	\$75,954.47
14	SERVICIO	PARTE CORRESPONDIENTE A: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$1'047,656.30	\$1'047,656.30
15	SERVICIO	PARTE CORRESPONDIENTE A: CONTRALORÍA DEL ESTADO. SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$341,885.43	\$341,885.43
16	SERVICIO	PARTE CORRESPONDIENTE A: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD. SEGURO DE VIDA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO CENTRAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$412,135.39	\$412,135.39
17	SERVICIO	PARTE CORRESPONDIENTE A: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD. SEGURO DE VIDA GRUPAL PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA DELEGACIÓN DE RELACIONES EXTERIORES A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$33,143.77	\$33,143.77
MONTO TOTAL ADJUDICADO \$18'226,312.79 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 79/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$18'226,312.79
			I.V.A.	\$0.00
			TOTAL	\$18'226,312.79

El monto total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$18'226,312.79 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 79/100 M.N.)**, cantidad a la cual no le resulta aplicable el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a lo establecido por la fracción IX del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA.

La cláusula tercera de “El Contrato”, establece lo siguiente:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

A) La cobertura de la póliza de los servicios de seguro contratados al amparo del presente contrato deberá ser las 24 horas del día los 365 días del año; comenzando a partir de las 12:00 horas del día 01 de marzo del 2020 y concluyendo a las 12:00 horas del día 01 de marzo del 2021.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 006-1/2020-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

B) ENTREGA DE LAS PÓLIZAS. *“El Prestador de Servicios” se obliga a entregar las pólizas a “La SAE” el día 27 de marzo de 2020. Dicha entrega se realizará en la oficina de la Dirección General de Capital Humano de “La SAE”, ubicada en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, cuarto piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags.*

C) ENTREGA DE CARTAS COBERTURA. *“El Prestador de Servicios” se obliga a realizar la entrega de las cartas cobertura dentro de las 8 horas hábiles siguientes a la fecha de adjudicación.*

D) INDEMNIZACIÓN. *- En caso de siniestro “El Prestador de Servicios” pagará al asegurado y/o al beneficiario la indemnización que corresponda al amparo de las pólizas, sin perjuicio de los pagos que deban hacerse a terceros que acrediten fehacientemente a través de los medios legales idóneos tener algún interés jurídico conforme a la ley aplicable, contando para ello con un término no mayor de 20 días hábiles siguientes a la fecha de solicitud por escrito de “La SAE”. La reclamación deberá integrarse en el formato que al efecto proveerá “El Prestador de Servicios” al inicio de vigencia de la póliza.*

“El Prestador de Servicios” deberá entregar los cheques correspondientes al pago de indemnizaciones a la Dirección General de Capital Humano de “La SAE”, para que ésta su vez realice la entrega al asegurado del cheque que ampare el pago de la indemnización.

“El Prestador de Servicios” pagará la indemnización en base a lo establecido en el presente inciso y con los límites señalados en la cláusula sexta del presente contrato, una vez que se configuren los siguientes supuestos:

I.- A los beneficiarios designados por el asegurado, la indemnización por muerte establecida en el presente contrato, al recibir las pruebas del fallecimiento por muerte natural o accidental del asegurado.

II.- Al asegurado en caso de invalidez total y permanente y/o pérdidas orgánicas del mismo, ocurridos durante la vigencia del presente contrato y/o prórrogas previamente solicitadas por el contratante.

III.- A los beneficiarios el seguro saldado por invalidez total y permanente por fallecimiento del asegurado sin importar la fecha en que ocurra, esto siempre y cuando se haya determinado una invalidez total y permanente al asegurado.

“El Prestador de Servicios” y “La SAE” acuerdan amparar la muerte accidental de los asegurados por el uso de motocicletas, motonetas o cualquier otro vehículo similar de motor así como por el uso de caballos para el desempeño de sus actividades. Haciéndose extensiva para cubrir a los asegurados mientras se encuentren viajando en calidad de pasajeros a bordo de aviones particulares, o de líneas no comerciales, así como de aeronaves propiedad del Estado y que hagan vuelos de observación, especiales, o fletados siempre y cuando los vuelos se ejecuten con sujeción a las leyes respectivas, siendo requisito indispensable para que proceda el pago de la suma asegurada que ampara el presente contrato, que la persona que guie la aeronave tenga licencia en vigor facultándola para ello.

A efectos de cubrir los siniestros a que se refiere el párrafo que antecede, la frecuencia con la que se realicen dichos viajes será la que se requiera conforme a las actividades del asegurado como servidor público del Gobierno del Estado de Aguascalientes. El tipo de aeronaves que se utilicen deberá ser aviones no comerciales y vuelos privados del Gobierno del Estado. El personal que realice los viajes serán los servidores públicos designados para cada caso concreto.

E) ACTIVIDADES DE LA POBLACIÓN ASEGURADA. *Son las actividades propias del sector gubernamental, entre las que se incluyen las funciones directivas, administrativas, operativas, sean estas*



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 006-1/2020-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

asistenciales, educativas, de seguridad pública, prevención e investigación del delito, así como imposición de medidas a los presuntos infractores; rescate y auxilio a la población y extinción de incendios, entre otras, ya que éstas se exponen de manera enunciativa y no limitativa y deberá considerarse que cada Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes tiene funciones y fines que expresamente le están conferidas por la ley y que son las que desempeñan los servidores públicos asegurados.

F) COBERTURA BÁSICA DE FALLECIMIENTO.- Se entiende como la indemnización que por fallecimiento otorga **“El Prestador de Servicios”** para los beneficiarios del asegurado sea cual sea la causa de su muerte. La prueba de fallecimiento por muerte natural que se requerirá para el pago de la suma asegurada correspondiente será únicamente el acta de defunción.

G) MUERTE ACCIDENTAL Y/O PÉRDIDAS ORGÁNICAS.- Esta cobertura aplica solo si por un accidente (cualquiera que sea su naturaleza, bajo cualquier medio o circunstancia, incluyendo todos los vehículos de transporte) el servidor público fallece, entendiéndose como accidente toda lesión corporal sufrida por el asegurado por la acción súbita, fortuita y violenta, incluyendo las sufridas o no en cumplimiento de su deber.

H) SEPARACIÓN DE INTERESES.- Cada uno de los contratantes cubiertos por el seguro objeto del presente contrato tendrán la misma protección y las mismas obligaciones como si la póliza hubiera sido emitida en forma individual a cada uno de ellos; sin embargo, la inclusión de más de un contratante y después de agotar las coberturas automáticas, no operará para aumentar el límite de responsabilidad de **“El Prestador de Servicios”** más allá del límite establecido en las cláusulas sexta y décima primera.

I) CONDICIONES IMPRESAS.- Quedan sujetas las partes contratantes a las condiciones generales y especiales de la póliza, teniendo prelación las segundas en cuanto pudieran ser contrarias a las primeras.

J) TERRITORIALIDAD.- República mexicana y extranjero.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“La SAE” no estará obligada a recibir **“Los Servicios”**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula tercera de **“El Contrato”**, quedará como a continuación se indica:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

- A) La cobertura de la póliza de los servicios de seguro contratados al amparo del presente contrato deberá ser las 24 horas del día los 365 días del año; comenzando a partir de las 12:00 horas del día 01 de marzo del 2020 y concluyendo a las 12:00 horas del día 01 de marzo del 2021.

En cuanto a la partida 13.1, la cobertura de la póliza de los servicios de seguro contratados deberá ser las 24 horas del día comenzando a partir de las 12:00 horas del día 01 de marzo del 2021 y concluyendo a las 12:00 horas del día 30 de junio del 2021.

- B) ENTREGA DE LAS PÓLIZAS. **“El Prestador de Servicios”** se obliga a entregar las pólizas a **“La SAE”** el día 27 de marzo de 2020. Dicha entrega se realizará en la oficina de la Dirección General de Capital Humano de **“La**



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 006-1/2020-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

SAE, ubicada en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, cuarto piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags.

En cuanto a la partida 13.1, “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar la póliza a “La SAE” el día 28 de marzo del 2021, en el domicilio señalado anteriormente.

- C) **ENTREGA DE CARTAS COBERTURA.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a realizar la entrega de las cartas cobertura dentro de las 8 horas hábiles siguientes a la fecha de adjudicación.
- D) **INDEMNIZACIÓN.**- En caso de siniestro “El Prestador de Servicios” pagará al asegurado y/o al beneficiario la indemnización que corresponda al amparo de las pólizas, sin perjuicio de los pagos que deban hacerse a terceros que acrediten fehacientemente a través de los medios legales idóneos tener algún interés jurídico conforme a la ley aplicable, contando para ello con un término no mayor de 20 días hábiles siguientes a la fecha de solicitud por escrito de “La SAE”. La reclamación deberá integrarse en el formato que al efecto proveerá “El Prestador de Servicios” al inicio de vigencia de la póliza.

“El Prestador de Servicios” deberá entregar los cheques correspondientes al pago de indemnizaciones a la Dirección General de Capital Humano de “La SAE”, para que ésta su vez realice la entrega al asegurado del cheque que ampare el pago de la indemnización.

“El Prestador de Servicios” pagará la indemnización en base a lo establecido en el presente inciso y con los límites señalados en la cláusula sexta del presente contrato, una vez que se configuren los siguientes supuestos:

- I.- A los beneficiarios designados por el asegurado, la indemnización por muerte establecida en el presente contrato, al recibir las pruebas del fallecimiento por muerte natural o accidental del asegurado.
- II.- Al asegurado en caso de invalidez total y permanente y/o pérdidas orgánicas del mismo, ocurridos durante la vigencia del presente contrato y/o prórrogas previamente solicitadas por el contratante.
- III.- A los beneficiarios el seguro saldado por invalidez total y permanente por fallecimiento del asegurado sin importar la fecha en que ocurra, esto siempre y cuando se haya determinado una invalidez total y permanente al asegurado.

“El Prestador de Servicios” y “La SAE” acuerdan amparar la muerte accidental de los asegurados por el uso de motocicletas, motonetas o cualquier otro vehículo similar de motor así como por el uso de caballos para el desempeño de sus actividades. Haciéndose extensiva para cubrir a los asegurados mientras se encuentren viajando en calidad de pasajeros a bordo de aviones particulares, o de líneas no comerciales, así como de aeronaves propiedad del Estado y que hagan vuelos de observación, especiales, o fletados siempre y cuando los vuelos se ejecuten con sujeción a las leyes respectivas, siendo requisito indispensable para que proceda el pago de la suma asegurada que ampara el presente contrato, que la persona que guie la aeronave tenga licencia en vigor facultándola para ello.

A efectos de cubrir los siniestros a que se refiere el párrafo que antecede, la frecuencia con la que se realicen dichos viajes será la que se requiera conforme a las actividades del asegurado como servidor público del Gobierno del Estado de Aguascalientes. El tipo de aeronaves que se utilicen deberá ser aviones no comerciales y vuelos privados del Gobierno del Estado. El personal que realice los viajes serán los servidores públicos designados para cada caso concreto.

- E) **ACTIVIDADES DE LA POBLACIÓN ASEGURADA.**- Son las actividades propias del sector gubernamental, entre las que se incluyen las funciones directivas, administrativas, operativas, sean estas asistenciales, educativas, de

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 006-1/2020-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
--	--

seguridad pública, prevención e investigación del delito, así como imposición de medidas a los presuntos infractores; rescate y auxilio a la población y extinción de incendios, entre otras, ya que éstas se exponen de manera enunciativa y no limitativa y deberá considerarse que cada Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes tiene funciones y fines que expresamente le están conferidas por la ley y que son las que desempeñan los servidores públicos asegurados.

- F) **COBERTURA BÁSICA DE FALLECIMIENTO.**- Se entiende como la indemnización que por fallecimiento otorga “El Prestador de Servicios” para los beneficiarios del asegurado sea cual sea la causa de su muerte. La prueba de fallecimiento por muerte natural que se requerirá para el pago de la suma asegurada correspondiente será únicamente el acta de defunción.
- G) **MUERTE ACCIDENTAL Y/O PÉRDIDAS ORGÁNICAS.**- Esta cobertura aplica solo si por un accidente (cualquiera que sea su naturaleza, bajo cualquier medio o circunstancia, incluyendo todos los vehículos de transporte) el servidor público fallece, entendiéndose como accidente toda lesión corporal sufrida por el asegurado por la acción súbita, fortuita y violenta, incluyendo las sufridas o no en cumplimiento de su deber.
- H) **SEPARACIÓN DE INTERESES.**- Cada uno de los contratantes cubiertos por el seguro objeto del presente contrato tendrán la misma protección y las mismas obligaciones como si la póliza hubiera sido emitida en forma individual a cada uno de ellos; sin embargo, la inclusión de más de un contratante y después de agotar las coberturas automáticas, no operará para aumentar el límite de responsabilidad de “El Prestador de Servicios” más allá del límite establecido en las cláusulas sexta y décima primera.
- I) **CONDICIONES IMPRESAS.**- Quedan sujetas las partes contratantes a las condiciones generales y especiales de la póliza, teniendo prelación las segundas en cuanto pudieran ser contrarias a las primeras.
- J) **TERRITORIALIDAD.**- República mexicana y extranjero.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.

La cláusula vigésima segunda de “El Contrato”, establece lo siguiente:

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de marzo del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula vigésima segunda de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el **31 de julio del 2021**, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal.






SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 006-1/2020-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

QUINTA.- EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Convienen las partes en extender los alcances de “**El Contrato**”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de julio del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en “**El Contrato**”, así como en el presente instrumento legal.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 26 de febrero del 2021.

Por “La SAE”

Por “El Prestador de Servicios”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES


C. HUMBERTO RAMOS MORA
APODERADO LEGAL DE SEGUROS VE POR MÁS,
S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

Por “La Unidad Administrativa Requierente”


C.P. GERMÁN MONTELONGO CORTEZ
DIRECTOR GENERAL DE CAPITAL HUMANO
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 006-1/2020-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ,
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes.

Valido	Revisor	Subsidiario
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO GARCÍA MARÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. ROCÍO MARGARITA GARCÍA GONZÁLEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES